SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Al contestar cite el No. 2022-01-579986

Tipo: Salida Fecha: 28/07/2022 07:33:31 AM
Trámite: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, A
Sociedad: 800065758 - ALCONTA S.A.S. Exp: 104601
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000140

AVISO REORGANIZACIÓN

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 772 DEL 03 DE JUNIO DE 2020, POR EL CUAL SE ADOPTARON MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE PROCESOS DE INSOLVENCIA, CON EL FIN DE MITIGAR LOS EFECTOS DE LA EMERGENCIA SOCIAL, ECONÓMICA Y ECOLÓGICA EN EL SECTOR EMPRESARIAL Y, EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON NÚMERO DE RADICACIÓN 2022-01-542715 DEL 17 DE JUNIO DE 2022.

AVISA:

1. Que por auto identificado con número de radicación **2022-01-542715 del 17 de junio de 2022,** esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización abreviada a la sociedad **ALCONTA S.A.S.**, identificada con **NIT. 800.065.758**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, en concordancia con el Decreto Ley 772 de 2020.

2. Que según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó a la Representante Legal, señora **Jessica Lizeth Moreno Buitrago**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.014.266.825, para ejercer las funciones como promotora del referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con la Representante Legal para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en la dirección: **Av. Calle 90 # 86 A - 48 en la ciudad de Bogotá D.C., Teléfonos Fijos: 4674113 - 5256880, Celular: 3118747252, Correos electrónicos: reorganizacion5@avanzarsoluciones.com y/o alcontasas@yahoo.com**

4. Que se ordenará la inscripción del auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2° de la Ley 1116 de 2006.

5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral décimo cuarto del auto de admisión, la sociedad deudora, sin autorización del juez del proceso de insolvencia, deberá abstenerse de realizar, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan

erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad, salvo las excepciones contenidas en el Decreto 560 de 2020 y el Decreto Ley 772 de 2020, según resulte aplicable.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **28 de julio de 2022**, a las **8:00 a. m.**, y **SE DESFIJA** el día **03 de agosto de 2022**, a las **5:00 p. m.**

SINDY VANESSA OSPINA SANCHEZ
Secretario Administrativo del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: Actuaciones
RAD: 2022-01-542715
CF: M5539